



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

ASUNTO: TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO Y EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO PARA LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CULTURA.

Respecto del asunto de referencia quien suscribe propone el siguiente texto de convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO Y EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Gorka Álvarez Martínez, con DNI 45674740Y, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sestao, con CIF P4809700J

DE OTRA PARTE, D. Javier de las Heras González, con DNI 11915941D actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO con NIF G48691141, con domicilio social en Sestao.

Ambas partes se reconocen mutua y recíproca capacidad y legitimación para obligarse en este acto, en la representación que ostentan, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ayuntamiento de Sestao, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencias propias en materia de promoción y desarrollo cultural.

Segundo. Que el Ayuntamiento considera necesario colaborar con entidades del tejido asociativo local que, con reconocimiento público, desarrollan actividades encaminadas a la promoción de valores culturales, educativos y democráticos en los ámbitos del ocio y tiempo libre dirigidos a todos los sectores de edad: infantil, juvenil y adulto.

Tercero. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y al artículo 1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, este puede conceder subvenciones de forma directa cuando estén nominativamente previstas en los Presupuestos Municipales. El Alcalde ostenta la competencia para su concesión. El régimen jurídico de los convenios se regula por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Sestao y la Asociación ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO coinciden en su objetivo de fomentar la cultura en el municipio mediante actividades dirigidas a la ciudadanía, y reconocen que su colaboración redundará en un interés público general sin ánimo de lucro ni finalidad patrimonial por parte de ninguna de las entidades.

Quinto. Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2008, se reconoció a la Asociación ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO como entidad de interés cultural.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio fijar los términos de la colaboración para establecer, de común acuerdo, los criterios que deberán ser tenidos en cuenta a fin de garantizar un cierto grado de estabilidad financiera que permita





**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

Código seguro de Verificación : GEN-c71b-c634-ed1c-6cd1-d351-f24c-1671-c4ce | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

desarrollar y ejecutar las actividades que proponen y por medio de las cuales se logra un enriquecimiento de la vida cultural del municipio de Sestao, así como apoyar y dar continuidad a las actividades culturales que desarrolla la Asociación ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO a lo largo del año, en especial aquellas vinculadas a la divulgación y promoción de la música coral tradicional y contemporánea, así como a la dinamización cultural mediante actuaciones abiertas a la ciudadanía, como las kalejiras y conciertos temáticos.

La Asociación ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO realiza durante el año diversos conciertos y actividades dirigidos a la ciudadanía de Sestao siendo las más destacados:

CONCIERTOS Y ACTIVIDADES:

Durante este año 2025, se proyectan realizar una serie de eventos en el Territorio

Histórico de Bizkaia. Son los siguientes:

- Celebración de Santa Águeda a iniciativa de Metro Bilbao.
- Semana Coral Vizcaína, en la que el Orfeón de Sestao ha participado en todas sus ediciones.
- Concierto de Primavera en la parroquia de Santa María en Sestao promovido por la Federación Vizcaína de Coros (BAE), entidad de la que el Orfeón de Sestao fue cofundador.
- Conciertos variados a lo largo de todo el año.
- Kalejiras por Sestao: Con el fin de propagar la música coral y animar a la gente de Sestao a volver a las antiguas tradiciones de cantar por las calles y bares.

SEGUNDA: Criterios e Importe de la Subvención

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sestao se determina conforme a los siguientes criterios:

- La trayectoria sociocultural e histórica de la Asociación.
- La repercusión de sus proyectos en la política cultural municipal.
- Su capacidad organizativa y funcional.

Para el ejercicio 2025, el Ayuntamiento concede a la Asociación una subvención directa de 3.500 euros, destinada exclusivamente a sufragar los gastos derivados de las actividades de interés cultural organizadas en Sestao.

Para los ejercicios siguientes, el importe será el mismo, salvo que, mediante acuerdo expreso, se determine otro diferente en función de los presupuestos municipales vigentes y del programa de actividades presentado.

TERCERA: Abono de la Subvención

El abono de la subvención se realizará conforme a las siguientes condiciones:

Para el año 2025:

- 90% del importe: a la firma del presente Convenio.
- 10% restante: tras la presentación del informe de gestión y la justificación de los gastos, conforme a la cláusula cuarta. Fecha límite: 15 de enero de 2026.

En caso de prórroga del Convenio:

- 90% del importe: una vez presentado el programa de actividades y demás documentación requerida, dentro del primer trimestre del ejercicio correspondiente.
- 10% restante: tras la presentación del informe de gestión y justificación de gastos antes del 15 de enero del año siguiente.

Si el 15 de enero fuera inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

CUARTA: Justificación

Una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de la subvención, la Asociación ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO deberá presentar la correspondiente justificación documental que acredite el destino adecuado de los fondos recibidos.

Documentación a presentar:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones del presente Convenio, con descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.





**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

Código seguro de Verificación : GEN-c71b-c634-ed1c-6cd1-d351-f24c-1671-c4ce | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, identificando acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar acompañada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, por el total del importe subvencionado. Los justificantes deberán tener validez en el tráfico jurídico mercantil.

En caso de justificarse gastos mediante tickets, solo se admitirán aquellos que reúnan los requisitos previstos para las facturas simplificadas conforme al artículo 7 del Decreto Foral 4/2013, de 22 de enero.

c) En caso de cofinanciación, la entidad deberá especificar el importe, procedencia y aplicación de otros recursos propios o ajenos destinados a las actividades subvencionadas.

d) Carta de pago de reintegro, en su caso, cuando existan remanentes no aplicados o intereses derivados de los mismos.

e) Si la Asociación dispone de local propio para la realización de actividades, deberá presentar justificantes de los gastos de adecuación, conservación, mantenimiento y consumos (agua, luz y calefacción), debiendo justificar la totalidad del gasto conforme a la letra a).

La subvención destinada a este concepto no podrá superar el 20% del importe total concedido, especialmente si el local se utiliza también para actividades no incluidas en el presente Convenio.

Requisitos adicionales:

- En todos los medios escritos, digitales o audiovisuales utilizados para la difusión de las actividades, deberá constar de forma visible el patrocinio del Ayuntamiento de Sestao, con mención expresa al Departamento de Cultura, Juventud, Educación y Euskera.
- Solo se admitirán justificantes correspondientes al período temporal de ejecución de la subvención. La fecha límite de entrega de la documentación será el 15 de enero del año siguiente a la realización de las actividades. Si dicha fecha fuera inhábil, se entenderá prorrogada al siguiente día hábil.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal propio: salarios y Seguridad Social.
- Adquisición de bienes inmuebles.
- Compra de mobiliario o equipamiento técnico con coste considerado extraordinario. En caso de ser financiado, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento tras finalizar la actividad.
- Excursiones.

QUINTA: Reintegro de la subvención

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio, así como la falta de justificación o la aplicación indebida de la subvención, dará lugar a la devolución total o parcial del importe recibido, junto con los intereses legales correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

SEXTA: Límite cuantitativo de la subvención

En ningún caso, la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras aportaciones públicas o privadas, el coste total de la actividad subvencionada. En caso de excedente, deberá reintegrarse la cantidad correspondiente.

SÉPTIMA: Obligaciones de la Asociación beneficiaria

La Asociación ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO se compromete, además de lo ya indicado, a:

- Obtener todas las autorizaciones públicas o privadas necesarias para la celebración de las actividades. Cumplir con la legislación aplicable, contratar seguros de responsabilidad civil y de accidentes, y asumir cualquier responsabilidad derivada de la actividad.
- Facilitar al Ayuntamiento de Sestao toda la información adicional que se le requiera en relación con las actividades subvencionadas.
- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como sea conocida, la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para las mismas actividades, indicando la cuantía y la entidad otorgante.

OCTAVA: Medios públicos de titularidad del ayuntamiento de Sestao que se ponen a disposición de la asociación ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO.





**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

Código seguro de Verificación : GEN-c71b-c634-ed1c-6cd1-d351-f24c-1671-c4ce | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

El Ayuntamiento de Sestao como titular del inmueble donde se ubica la Escuela de Música Municipal autoriza a la Asociación ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO el uso del aula nº 11, situada en dicho centro, sito en C/ Gran Vía José Antonio Aguirre y Lakube nº 13 de Sestao, con la finalidad de establecer en dicho emplazamiento su sede social.

La presente autorización no otorga derecho alguno de posesión, propiedad ni uso exclusivo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de revocar o modificar las condiciones de la cesión por razones de interés público, necesidades del servicio o incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

El establecimiento de la sede social en la dirección anteriormente indicada quedará condicionado a la vigencia de la presente cesión, debiendo modificarse en caso de revocación, suspensión o finalización de la misma.

Las aulas 9 y 10 podrán ser usadas para los ensayos del ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO previa petición a través de solicitud electrónica una vez que el curso y las actividades grupales de la escuela estén establecidas y organizadas.

El uso de aulas tendrá carácter gratuito y no podrá interferir en el normal funcionamiento del centro. Se deberá respetar, en todo caso, el horario de acceso al centro mientras haya actividad escolar, por lo que el mismo deberá ser una vez concluidas las actividades lectivas y ordinarias de la Escuela de Música Municipal.

Las actividades a desarrollar por el ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO, estarán sujetas en todo momento al calendario escolar del centro y se suspenderán en épocas de vacaciones, días festivos, puentes o similares, para lo cual se facilitará por parte de la escuela una copia del calendario escolar.

La Asociación se compromete a:

- Hacer un uso adecuado del espacio cedido y de los bienes que en él se encuentren.
- Respetar las normas de convivencia, seguridad, higiene y funcionamiento del centro, respetando los aforos y los protocolos establecidos para el acceso.
- Devolver el espacio en idénticas condiciones a las existentes al inicio de cada uso.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que afecte al uso del aula como sede social o a la realización de ensayos.
- Asumir los costes de reparación de daños causados por sus miembros o usuarios, salvo cuando los desperfectos se deban al uso ordinario o a causas fortuitas.
- Será responsabilidad de la asociación el mantenimiento, limpieza y orden de los espacios tras cada jornada de uso, así como el abono de los suministros necesarios para el desarrollo de sus actividades (salvo los estructurales), incluyendo la contratación y coste del servicio telefónico si fuera necesario
- Los locales cedidos podrán ser utilizados exclusivamente por la entidad beneficiaria para desarrollar actividades acordes a sus fines estatutarios.

Quedan expresamente prohibidas las siguientes actividades:

- Actos que contravengan los principios de igualdad, dignidad o no discriminación.
- Actividades económicas no contempladas en los estatutos de la asociación.
- Instalación de servicios de bar.
- Almacenamiento de material inflamable o que ponga en riesgo la seguridad.
- Obras o modificaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

La entidad será directamente responsable por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, incluidos los causados al propio Ayuntamiento.

La asociación deberá contratar una póliza de seguro con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro, que cubra:

- Robos, incendios y otros riesgos sobre los bienes depositados.
- Responsabilidad civil frente a terceros.





**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

Código seguro de Verificación : GEN-c71b-c634-ed1c-6cd1-d351-f24c-1671-c4ce | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

El pago del seguro deberá ser acreditado ante el área de Cultura cuando así se requiera.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes acciones:

- Ocupar locales sin autorización.
- No mantener la limpieza diaria.
- Provocar daños en instalaciones o mobiliario.
- Hacer copias de llaves sin permiso.
- No devolver las llaves tras el desalojo.
- Cualquier otra conducta contraria a la normativa.

Clasificación de las infracciones

- Leves: Incumplimientos relativos a limpieza, custodia y otros menores.
- Graves: Daños y duplicación no autorizada de llaves.
- Muy graves: Ocupación sin permiso.

Sanciones

- Leves: Multa de 100 a 500 €
- Graves: Multa de 501 a 1.000 €
- Muy graves: Multa de 1.001 a 1.800 €

La competencia sancionadora corresponde al Sr. Alcalde. Las sanciones son independientes de las posibles indemnizaciones por daños.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

En caso de incumplimientos graves o muy graves, podrá revocar la cesión.

Previo acuerdo con la asociación podrá autorizar el uso puntual de los espacios por otras entidades o ciudadanos por un período no superior a una semana. Durante este tiempo, la responsabilidad de uso y conservación recaerá en los usuarios autorizados temporalmente.

El Ayuntamiento asumirá el mantenimiento estructural del edificio (estructura, fachadas, cubiertas, acometidas exteriores, servicios básicos).

EXTINCIÓN DE LA CESIÓN

La cesión de uso se extinguirá por:

- Finalización del plazo establecido.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Renuncia de la asociación o falta de uso efectivo.
- Realización de actividades no contempladas o lucrativas.
- Disolución de la entidad.
- Necesidad justificada de uso público por parte del Ayuntamiento.
- Reiteración de una infracción muy grave, más de dos graves o seis leves.

La extinción de la cesión no dará derecho a indemnización o compensación económica. Una vez extinguida, la asociación deberá devolver los espacios y bienes cedidos en el estado en que le fueron entregados, salvo el desgaste por uso ordinario.

NOVENA: régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

DÉCIMA: incumplimiento de las obligaciones.





**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

Código seguro de Verificación : GEN-c71b-c634-ed1c-6cd1-d351-f24c-1671-c4ce | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

En el supuesto de que alguna de las partes incumpliese algunas de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que no será superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de perjuicios.

DECIMOPRIMERA: mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Al objeto de realizar el oportuno seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el plazo máximo de tres meses a computar desde la firma del convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, integrada por las siguientes personas vocales, o quienes legalmente les sustituyan: el/la Concejal/a delegado de Cultura, que asumirá la Presidencia de dicha Comisión; la persona que ostente la Presidencia de la Asociación ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO; y la persona que ostente la Jefatura de Sección de Cultura.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: plazo de vigencia y prórrogas.

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un año (coincidente con el año natural), si bien, se prorrogará automáticamente por periodos anuales sucesivos que no podrán exceder del periodo de vigencia de cuatro años. Dentro del primer trimestre de cada ejercicio ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO deberá aportar el correspondiente programa de actividades y demás documentación que a tal efecto sea solicitada por el Ayuntamiento; circunstancia, que determinará el mantenimiento o la variación del importe objeto de la subvención, siempre y cuando, exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Municipales.

No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Convenio no será prorrogado cuando el mismo sea denunciado expresamente por cualquiera de las partes. La denuncia deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que se produzca la denuncia del presente Convenio, el Ayuntamiento de Sestao procederá a la liquidación de este abonando a la Asociación beneficiaria la cuantía que corresponda en concepto de subvención, previa presentación de la documentación anteriormente citada.

DECIMATERCERA: resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La resolución por incumplimiento de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Cualquiera de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

D. Gorka Álvarez Martínez
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SESTAO

D. Javier de las Heras González
ASOCIACIÓN ORFEÓN LAUREADO DE SESTAO

